

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.710

Martes 21 de Julio de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1786958

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

DESIGNA REPRESENTANTE DE ORGANISMOS O ASOCIACIONES NO GUBERNAMENTALES, PARA INTEGRAR EL CONSEJO NACIONAL CONSULTIVO DE LA EMPRESA DE MENOR TAMAÑO

Núm. 96.- Santiago, 12 de septiembre de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6, de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la ley N° 20.416, que fijó normas especiales para las Empresas de Menor Tamaño; en el decreto supremo N° 76, de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el Reglamento del Consejo Nacional Consultivo de la Empresa de Menor Tamaño; en el oficio ordinario N° 2.181, de 4 de marzo de 2019, de esta cartera ministerial, y en la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, el artículo cuarto letra h) de la ley N° 20.416, indica que el Consejo Nacional Consultivo de la Empresa de Menor Tamaño (en adelante "el Consejo"), estará integrado, entre otros, por un representante de organismos o asociaciones no gubernamentales que tengan por objeto promover el desarrollo de las empresas de menor tamaño, designado por el Presidente de la República.

2. Que, en este orden de ideas, el artículo 3° letra h) del decreto supremo N° 76, de 2010, de esta cartera ministerial, señala que el Consejo estará integrado por un(a) representante de organismos o asociaciones no gubernamentales, que tengan por objeto promover el desarrollo de las empresas de menor tamaño, designado por el Presidente de la República.

3. Que, el artículo 9° del Reglamento, indica que el representante señalado en el considerando anterior, será designado entre las corporaciones y/o fundaciones que tengan el señalado objeto.

4. Que, en este mismo sentido, el artículo 9° del decreto previamente citado, señala que el Ministerio de Justicia deberá proporcionar una nómina de las entidades que reúnan los referidos requisitos, nómina que desde la vigencia de la ley N° 20.500, de febrero de 2012, sobre "Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública", se encuentra disponible y actualizada en la página web del Servicio de Registro Civil e Identificación sobre Registro Nacional de personas jurídicas sin fines de lucro.

5. Que, mediante oficio ordinario N° 2.181, de 4 de marzo de 2019, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo remitió al Presidente de la República una propuesta para considerar que, de las instituciones registradas, la ONG Acción Emprendedora, representada por el Sr. Aníbal Pinto Ferrada, cumple con las características y atributos para integrar el Consejo Nacional Consultivo de la Empresa de Menor Tamaño, para el período 2019-2020.

6. Que, el artículo 12 del referido decreto supremo N° 76 de 2010, indica que los miembros del Consejo a que se refieren las letras e), f), g), h) i) y j) durarán dos años en sus cargos y podrán renovarse hasta por dos periodos consecutivos.

CVE 1786958

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

Artículo primero: Désignese como representante de organismos o asociaciones no gubernamentales que tengan por objeto promover el desarrollo de las empresas de menor tamaño, para integrar el Consejo Nacional Consultivo de la Empresa de Menor Tamaño, de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto letra h) de la ley N° 20.416 y el artículo 3° letra h) del decreto supremo N° 76, de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a don:

- Aníbal Pinto Ferrada, cédula nacional de identidad N° 10.521.504-5, Director Ejecutivo de la ONG Acción Emprendedora.

Artículo segundo: La designación señalada será por un período de dos años, a contar de la fecha del presente decreto. Se deja constancia que, por razones impostergables de buen servicio, la persona designada en el artículo anterior, deberá asumir sus funciones en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Juan Andrés Fontaine Talavera, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Ignacio Guerrero Toro, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

